



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMUNIDAD DIGITAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTÉ ACTO POR SU TITULAR EL LIC; RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LICENCIADO ERNESTO MILLÁN JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE EDUCAÇIÓN"; POR OTRA PARTE, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "TELMEX", Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.C., A QUIEN SE LE DENOMINARA "INTTELMEX", AMBOS REPRESENTADOS POR EL DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y RECTOR, RESPECTIVAMENTE; LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADAS POR LOS RECTORES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES, Y/LOS DIRECTORES GENERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE SE PRECISARAN EN LA PARTE DECLARATIVA EN ADELANTE "LAS INSTITUCIONES", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Educación y Cultura Digital que impuisa Telmex y la Fundación Carlos Slim, cuyo objetivo consiste en contribuir en la educación de una nueva generación de mexicanos aitamente capacitada en ciencia y tecnología, "TELMEX" ha decidido crear y coordinar una Academia Digital, de Investigación e Innovación Académica, que funja como un espacio de colaboración entre Instituciones de Educación Superior para su Inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y extansión, mediante la cooporación y el intercambio entre las Instituciones que formen la red, promoviendo la renovación de lina prácticas docentes y la innovación educativa, a través del uso de aplicaciones con tecnología Web de genéración 2.0.

DECLARACIONES:

I, DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Oue es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que le corresponde fijar, ejecutari y cumplir la política educativa en la Entidad, de conformidad con los artículos 48/de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.





- 1.2 Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Raymundo Edgar Martínez.

 Cerbajal, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I.I fracción II, I.5 fracción VI y I.40 del Código.

 Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.
- 3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Puerta 326, colonia Centro C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II. DE "TELMEX":
- II.1 Que su representada fue constituida como Sociedad Anónima, de acuerdo a la Escritura Pública Número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, pasada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho actualmente inscrito en el Folio Mercantil número cinco mil descientos veintínueve.
- Il 2. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el dia 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedara redactada en la forma siguilente: "PRIMERA Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V."
- II.3 Que el objeto social de su mandante es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonia básica.
- II.4 Que su poderdante tiene Tífulo de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por un periodo de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 1976 y de la modificación al Título de Concesión de fecha 10 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1990, para prestar los servicios que se indican en el Inciso anterior.





- 1,5 Que en la Escritura Pública Número 110,829 de fecha 12 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, en la cual constan las facultades para celebrar el presente contrato a nombre de su representado, las cuales no han sido revocadas ni modificadas.
- II.6 Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Parque VIa No. 190, Col. Cuaulitémoc, C.P. 06599, en México Distrito Federal.

III. ' DE "INTTELMEX":

- III.1 Que su representada fue constituida como Sociedad Civil, de acuerdo a la Escritura Pública número 96400 de fecha 18 de septiembre de 1991, la que fue pasada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Diaz Rodriguez, actuando en el protocolo de la Notaria Pública número 54 del Distrito Federal, por virtud de Convenio de Asociación.
- III.2: Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con la escritura Pública Número 99,834 de fecha 18 de Febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaria Pública No. 54, las cuales no han sido revocadas ni modificadas.
- A) 3 Que su representada cuenta con una serie de aplicaciones y herramientas educativas, que l'actitan la creación de la Academia Digital de Investigación e Innovación Academica, así como un esquema de acompañamiento a favor de las instituciones de educación superior para su incorporación a dicha Academia.
- III.4 Que señala como su domicillo para los efectos de este Convenio, el ubicado en Tepepan No. 31, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tialpan, C.P. 14050, México, Distrito Federal.

IV DE "LAS INSTITUCIONES":

A). Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejesutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de enero del 2001, que tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar integramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanistico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Quel el Maestro en Ciencias de la Educación José Ángel Fernández García, Rector de la





Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y IX del decreto de creación.

Què para los efectos del presente convenio señala como su domicillo legal el ubicado en Avenida Central esquina Leona Vicario sin número, Col. Valle de Anáhuac, Sección A. CP. 85210, Ecategac de Morelos: Estado de México.

E) Que si Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por degreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 04 de septiembre de 1996, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción I y II tiene por objeto formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que el Doctor en Ingeniería en Sistemas Francisco José Plata Olvera, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, está facultado para catebrar conventos, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción XI de su Decreto de Creación.

Due para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre, no. 64, Cabecera Municipal, cp. 55700, Coacalco Berriozabal.

Cure el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitán Izcalli, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 29 de agosto de 1997; que tiene por objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analtica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que su Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuatitian Izcalil es el Maestro en Economía Salvador Herrera Toledano, que cuenta con las facultadas para celebrar el presente instrumento legal.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicillo el ubicado en Avenida Nopaltenec s/n, Fracción la Coyotera, Ejido de Sap Antonio Cuamatla CP, 54748, Cuantitian





Izcal

E) Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 08 de diciembre de 1998, teniendo como objeto formar profesionales, docentes a investigadoras aptos para la eplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que su Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco el Macetro en Defecho Demetrio Moreno Arcega, en su carácter de Director General del Instituto, está facultado para celebrar convenios, conforme a lo establecido en el articulo 17 fracción XIV de su Decreto de Creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Colonia la Candelaria Tiapala, CP. 56641, Chalco, Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimaihuacán, es un Organismo Público. Descentralizada de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de enero "de 2001, teniendo como objeto impartir e impulsar la educación superior, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos ai ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que el Maestro en Administración Jorge Eleazar García Martínez, en su caracter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, se encuentra fácultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción XIV.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en primávera sin número, Col. Santa María Nativitas, CP. 56330, Chimalhuacán, Estado de México.

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley de la H. Lil Legislatura del Estado de México, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 27 de diciembre de 1994. La Universidad tiene por objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de tinnovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos





del, desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avence del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad, llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la Academia; y promover la cultura nacional y universal.

Que el Ingeniero Civil Enrique Riva Palacio Galicia, Rector de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 fracción IV de su decreto de creación.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicillo legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Col. El Tráfico, CP, 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

Que la Universidad Tecnológica de Tecámac, es un Organismo Público Descentralizado del . Góbierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del . Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 18 de ágosto de 2018. La Universidad tiene por objeto impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones en las áreas de su competencia, promover cultura y desarrollar programas de apóyo técnico y funciones de vinculación con los sectores, público privado y social.

Que el Ingeniero Mecánico Electricista Roberto Galván Peña, Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 18 frecciones III y XV de su decreto de creación.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicillo legal el ubicado en Carretera Federal México-Pachuca Kilometro 37.5, Col. Sierra Hermosa, CP, 55740, Tecamac, Estado de México.

H) Que la Universidad Politécnica del Valle de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad juridica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de diciembre de 2003. La Universidad tiene por, objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de concolmientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de inhovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país.

Que el Maestro en Ciencias Carlos León Hinojosa, Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, esté facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por el articulo 15 fracción VIII de su decreto de creación.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicillo legal el ubicado en Avenida Mexiquense sin número, Esquina Avenida Universidad Polifecnica, Gol. Villa Esmeralda, CP. 64910, Tultitlan, Estado de México.





Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, és un organismo público descentralizado del gobierno, del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 13 de noviembre del 2006, que tiene por objeto llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Quie el Doctor en Matemáticas Luis Antonio Pérez González, Rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en la fracción X del artículo 27 del decreto de su creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Kilometro 5.6, Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Calle Loma Bonita sin número, Santiaguito Tiakilidicali, CP.,50090, Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que la Universidad Politécnica de Tecamac, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 18 de agosto del 2008, que tiene por objeto impartir educación superior en los níveles de Licenciatura. Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modelidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, preparar profesionales con una sólida formación cientifica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que el Maestro en Fito mejoramiento Alberto Sánchez Flores, Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 18 fracciones III y XV del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio Jegal el ubicado en Calle Liberted Sin Número, Colonia San Pedro Atzompa, CP, 55771, Tecampo, Estado de México.

Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejacutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de enero del 2009, que tiene por objeto impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestria y Doctorado con validez oficial; formar profesionistas con un amplio sentido etico, humanistico y nacionalista y con un elevado compromiso social, para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; y realizar investigaciones en las áreas que ofrezos educación, principalmente atendiendo los problemas regionales estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrolio socioeconómico de la entidad.





Que el Maestro en Administración de Empresas Eulallo Francisco López Millán, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carretera Aqueducto, del Alto Lerma número 183, en el Paraje, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, OP, 52756, Occycacac, Estado de México.

Que al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, públicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido Innovador que încorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país,

Que el Licenciado en Derecho Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepeo, se enquentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicillo el ubicado en Avenida Teopológico am número, Colonia Valle de Anáhuac, CP, 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México:

Que el Tecnojógico de Estudios Superiores de Huixquilucan, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobiergo" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el pals.

Que el Maestro en Administración Pública Armando Méndez Gutiérrez, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Hulxquillucan se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción i y XII de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paraje el Río sin número, La Magdalena Chichicaspa, CP. 52773, Huixquillucan, Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de ixtapaluca, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad juridida y patrimonio propios, creado por





decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 09 de soptiembre de 1989, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores antos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al elércicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el natis.

Que el Lic. Jesús Martinez Perales, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudiós Superiores de ixtapaluca se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el articulo 17 fracción I y XXI, de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado Kilómetro 7 de la Carretera Ixtabaluca-Coatepec, Colonia San Juan, en el pobiado de Coatepec, Ixtabaluca, Estado de México.

Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de énero del 2009, que tiene por objeto impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestria y doctorado, con validez oficial para formar integralmente profesionales indirectos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el Maestro en Administración Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la carretera México-Toluca, Kilometro 43.5 CP, 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

Que la Universidad Intercultural del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonilo propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de diciembre del 2003, que tiene por objeto impulsar una educación cuya raiz surja de la cultura del entomo inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de porizontes culturales diversos.

Que el Doctor José Francisco Monroy Gaytán. Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el articulo 14 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicillo legal el utilicado en Libramiento Francisco Villa S/N Colonia Guadalupe, San Felipe del Progreso Estado de México.

2 (mm) / 2

7 10

36





Qué la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de agosto del 1997, que tiene por objeto impartir la educación de carácter tecnológico, para formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, así como promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

Que el Maestro Héctor Peña Campuzano, es el Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur Estado de México, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 14 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la EX Hasienda de San Miguel Ixtapan, Carretera Tejupilco-Amatepec, Kilómetro 12, Código Postal 51400, Tejupilco de Hidaigo, Estado de México.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 3 du septiembre de 2001, que tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar integramente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanistico, y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que la Química Farmacéutica Bióloga Martha Garciarivas Palmeros, es la Rectora de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y está facultada para celebrar convenios conforme a lo establecido, en el articulo 16 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio sefiala como su domicilio legal el ubicado en: Carretera del Departamento del Distrito Federal kilometro 7.5, Santa Meria Atarasquillo, CP. 52050, Lerma, Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejerolcio responsable de la profesión de acuardo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

2

15





Que el Ingeniero Agrónomo Zootecnista Raymundo Bravo Godoy, en su carácter de Director qui Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones i y XII de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Jilótepeo-Chepa de Mota Kilometro 6.5, Colonia Ejido de Jilotepeo, CP. 54240, Jilotepeo, Estado de Mexico.

Que el Tecnólógico de Estudios. Superiores de Jocotitian, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 08 de diciembre de 1998, teniengo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Licenciado en Geografía José Luis Guillermo González Rodriguez, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitian se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el articulo 17 fracciones I y XIV de su decreto de grención.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicillo el ubicado en Carretera Toluca-Atlacomuloo Kilometro 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, CP. 50700, Jocotitian, Estado de México.

"Que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente, del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y snallitica en la solución de los problemas, con sentido innovedor que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que la Maestra en Ciencias de la Administración Ivette Topete García, en su carácter de Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México se encoentra facultada para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción I del decreto de su creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicillo el ubicado en Paraje San Isidio sin número. Colonia Barrio de Tecamachalco, CP. 56400, La Paz, Estado de México.





V). Que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, es un Organismo Público Descentralizado de caracter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pregido por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en feche 11, de enero de 2001, teniendo como objeto; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y análitica en la solución de problemas con sentido innovador que incorpore los avances científicos y técnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Contador Público Eduardo Uribe Godoy, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones 1 y XIV de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida instituto. Tecnológico sin número, ejido de San Felipe del Progreso, Estado de México.

W) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la salución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y al

Que la Maestra en Derecho Corporativo Eva Abald Yapur, en su carácter de Directora del Tecnológico de Estudios Superiorea de Tianguistenco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XII de su decreto de creación.

Que pera los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenango-La Marquesa kilometro 22, Colonia Santiago Tilapa, CP, 52850, Tianguistenco, Estado de Mexico.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 1999, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad critica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpora los avances científicos y tecnológicos al ejecicicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el

3

2





Que el Maestro en Ciencias Roberto Laureles Solano, en su carácter de Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, se encuentra facultado para auscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones i y XIV de su decreto de creación.

Que para, los efectos del presente convenio señala como domicillo el ublicado en Carretera Federal kilometro 30, monumento Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, CP. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 1999, taniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país

Que el Licenciado en Derecho Rafael Adolfo Núñez González, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XIV del decreto de su creación.

Que para los efectos del presente tonvenio señala como domicillo el ubicado en Carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal kilometro 84.5, Academia La Finca, CP, 51760, Villa Guerrero, Estado de México.

Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyoti, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley de la H. Li Legislatura del Estado de México, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 07 de saptiembre de 1991, que tiene por objeto impartir educación de tipo superior para la formación de racursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Due el Contador Público israel Jerónimo López, Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyoti, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 15-fracción VII del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Circulto Universidad Tecnológica sin número, Colonia Begito Juárez, CP, 57000, Netzahualcóyoti, Estado de México.

ming - A

ع ر____ع





AA) Cive la Universidad Digital del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de daracter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 27 de enero del 2012, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2" fracción III del Decreto de Creación tiene entre otros objetos promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada, abierta y a distancia.

Que el Lic. Benjamín Valdés Plata, en su carécter de Rector de la Universidad Digital del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por el artículo 12 fracciones i y XII de su decreto de creación.

Que para efecto del presente Instrumento señala como su domicillo el ubicado en Avenida José Maria Morelos y Pavón 905 Poniente, Tercer Piso, Colonia la Merced, en Toluca, México, C.P. 50080.

Al3) Clue al Colegio de Bachilleres del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de junio de 1996, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4", fracción i, del Decreto de Creación tiene entre otros objetos, impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades.

Que el Lic. Ennque Diascoaga Carbajal, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, está fecultado para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el articulo 18, fracción X, del Decreto de Creación.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en La. Privada de la Libertad, número 102, colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lectio: México.

AC) Que al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidas jurídica y patrimonio propios, oreado por la Ley que lo crea, publicada en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de octubre de 1994, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, fracción I, de la ley de su Creación tiene entre otros óbjetos, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

Que el Lio. Guillermo-Calderón Vega, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y IX, de la ley de su Creación





Que para efectos del presente instrumento señala como su domicillo el ubicado Av. José Ma. Mérelos y Pavón 401, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México.

AD) Que el Colegio Profesional Técnico del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Decreto de Creación tiene como objeto, prestar los servicios de educación técnica en la entidad.

Que el L.A.E. Edger Teilo Baca, en su caracter de Director del Colegio Profesional Técnico del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 12, fracciones I y XVIII, del Decreto de Greación.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jorge Jiroènez Canto, S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitián Izcalli, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

- V.1. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- V,2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las alguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA.

En el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "LAS PARTES" conjuntarán acciones y esfuerzos para la creación de una Academia Digital de pvestigación e innovación Academica (en lo sucesivo "LA ACADEMIA"), que sirva como un espacio de colationación e interacción entre "LAS INSTITUCIÓNES" y aquellas instituciones de Educación Superior, nacionales e internacionales, que celebren un acuerdo con "TELMEX" para su participación e integración en."LA ACADEMIA".

SEGUNDA,

ACADEMIA" tiene por objeto que las instituciones educativas que formen parte de ella, participen Immente en la sociedad de la información y el conocimiento, a través de la cooperación del

ے لیا ہے





intercambio de contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., y de la interacción de sus redes de investigación, para que se fortalezcan y evolucionen sus procesos de decencia, investigación y extensión, que contribuyan a elevar la calidad educativa.

El fortalectmiento y evolución de tales procesos, esta basado en los siguientes principios."

- > El usuario como creador de contenido.
- > La interacción a través de redes sociales.
- > El intercambio y la colaboración = Inteligencia colectiva.

"LA"ACADEMIA" estarà integrada por los siguientes componentes:

- Herramientas y Aplicaciones: las herramientas y aplicaciones al ser utilizadas incluyen, blogs, wikis, chat, foros, agregación, intercambio de archivos, RSS, podcasting, redes sociales, comunidades de prácticas, mashups, herramientas de autoria, buscadores, aulas virtuales y ambientes virtuales.
- Repositorio de Contenidos Académicos: queda conformado por el acervo de contenidos digitales, disponibles en la web, tales como bibliotecas digitales, cursos en línea, revistas, publicaciones, videos, etc., utaicados en altios calificados para obtener materiales académicos en diversos formatos.
 - Espacio de Intercambio Académico: es un espacio de encuentro en el que se congregan las ofertas de caracter académico que diversas instituciones realizan para: proyectos de Investigación; colaboración e intercambio académico, estadías, cursos especiales, becas, entre otros.
- Academia de Docentes y Estudiantes Innovadores: se crea a partir de la incorpóración voluntaria de los participantes en relación a temas específicos de su interés, compartendo aprendizajes, experiencias y reflexiones. La intención es vincular a los docentes y estudiantes interesados a trayés del uso académico de las aplicaciones Web 2.0.

Formación y Educación en Linea: a través de este componente se ofrecerán diversas alternativas/ de formación y/o capacitación especializada, a través de ambientes de aprendizaje en linea. //

TERCERA.

Asiminmo, "LAS PARTES" colaborarán en el desarrollo y ejecución de cualquier proyecto educativo y/o cultural y/o social de interés común, que decidan ejecutar al amparo de este Convenio.





CUARTA

Para el·logro y ejecución del objeto-del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

Por parte de 'TELMEX':

- (a) "Crear un portal de Internet para "LA ACADEMIA" y hospedario en un centro de datos con la finelidad de garantizar su acceso via Internet, a través del cual se podrán a disposición de las Inétituciones de Educación Superior que formen parte de "LA ACADEMIA", sus académicos e investigadores, estudiantes y público interesado, aquellos contenidos digitales que sean aportados tanto por "LAS INSTITUCIONES" como por las demás instituciones de Educación Superior que integran la misma.
- b) Impulsar el Intercambio académico, a través de la divulgación de todos aquellos contenidos aportados por las instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA ACADEMIA", así como difundir las ofertas académicas de dichas instituciones, conforme a la información proporcionada por ellas.

Por parte de "INTTELMEX":

- Coordinar la formación de "LA ACADEMIA", así como la implementación de todos sus componentes.
- b) Gapaditer e las instituciones de educación superior que formen parte de "LA AÇADEMIA", en el uso de las herramientas y aplicaciones educativas que sean puestas a su disposición.

"INTTELMEX" se compromete a brindar la capacitación a través de multiplicadores (personal de campus "INTTELMEX" y red de voluntarios "TELMEX") para impartir la capacitación en la modalidad presencial y/o a distancia, con los contenidos que permitan desarrollar los taileres y cursos que serán impartidos para el uso de las herramientas y aplicaciones antes señaladas.

"Administrar y mantener el portal de Internet de "LA ACADEMIA" creado por "TELMEX".

Por parte de "LAS INSTITUCIONES":

(a) "Aportar los contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en linea, publicaciones, videos de etc., que serán publicados y difundidos de manera gratuita a través del portal de Internet de LA ACADEMIA".





- b) Brindar las facilidades que sean necesarias, con el objeto de permitir que se establezca contacto con sus redes de investigación, para el intercambio de información e investigaciones con otras instituciones de Educación Superior.
- c) impulsar y fomentar la creación de comunidades académicas para el desarrollo de proyectos de interés común.
- d) Compartir aquellas prácticas educativas innovadoras que considere pertinentes.

DUINTA

Los compromisos a cargo de "TELMEX" previstos en el presente Convenio podrén llevarse a cabo y ejecutarse de manera directa o por conducto de cualquiera de las sociedades o asociaciones que nue subsidiarias, sin que éstas adquieran obligación ni responsabilidad alguna ante las partes del presente Convenio ni ante terceros, con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, lo cual incepfa expresamente y desde ahora "LAS INSTITUCIONES", para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTA

El personel designado por cada una de "LAS PARTES" para la organización, coordinación, ejecución, supervisión y qualquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, se prestara y continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designo, sin que se entienda en forma alguna, que la realización de los trabajos desarrollados pudiesen generar, o naber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

"LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de esta convenio, por lo que, no existe sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

SEPTIMA.

"LAS PARTES" se comprometén a mantener como confidencial aquella información que alguna de las partes envie a las otras, cuando la misma se encuentre marcada o sea identificada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio (en lo sucesivo "LA INFORMACIÓN").

INPORMACIÓN ûnicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su Intración, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través da

18.





terceros y en ninguna forma, proporcionaria, transferiria, publicaria, reproduciria, o haceria del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, las partes que incumpian con esta poligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento e dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobje las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de "LAS PARTES" incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "LA INFORMACIÓN" que se le have proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a). Que "LA INFORMACIÓN" sea del dominio público.
- b) Cuando "LA INFORMACIÓN" se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Cuando el titular de "LA INFORMACIÓN" autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la(s) otra(s) parte(s) difunda(n) "LA INFORMACIÓN" sin restricciones a terceros, según se establezca.
- En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente "LA INFORMACIÓN", deblendo comunicario por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuardo se heyan agotado todos los medios legales procedentes para evitario.

Cada una de las partes reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de las partes podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la plisma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolvería en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- · 1) , A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten;
- 2) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este Convenio permanecerá vigente a partir de la cha en que se le naya proporcionado "LA INFORMACIÓN" y hasta por un período de 3 (cinco) años supor de la última vez que se intercambie información entre los partes.





OCTAVA.

Cada una de las partes reconoce y acepta la titularidad de sus respectivas marcas, signos distintivos y logotipos que se utilicen en el portal de internet para "LA ACADEMIA".

"LAS PARTES" gozarán, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes un materia de derechos de autor y propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero."

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"LAS INSTITUCIONES" se obligan a mantener en paz y a salvo a "TELMEX" y/o al "INTTELMEX", en caso de que cualquier tercero inicie en contra de cualquiera de éstas alguna denuncia, querella, juicio o procedimiento judicial o administrativo, relacionado de manera directa o indirecta con cualquiera de los contenidos digitales, información, proyectos, etc., que sean aportados o desarrollados por "LAS INSTITUCIONES", por lo que si alguna autoridad competente considera que dichos contenidos digitales información, proyectos, etc., violan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, "NAS INSTITUCIONES" doberá realizar, a su cergo y costa, cualquiera de las siguientes acciones. (I) obtener la autorización correspondiente para que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., puedan continuer utilizándose en el portal de Internet de "LA ACADEMIA"; o (II) madificar los contenidos digitales, información, proyectos, etc., en forma tal que no invadan derechos de terceros, o (III) suetituir dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., o porción de estos por otros igualmente apropiados que no infrinjan derechos de terceros.

Todos aquellos gasíos de indemnización y sanciones o multas que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, quedarán a cargo de "LAS NSTITUCIONES", dejando a "TELMEX" y/o al "INTTELMEX" libre(s) de cualquier responsabilidad.

NOVENA.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente cenvenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco dias naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.





DECIMA

La duración del presente Convenio será por cinco años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de çausa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a las demás partes con una anticipación de 180 (Ciento Ochenta) días naturales.

En esté caso las acciones que se encuentren en proceso de realización no se verán afectadas y continuaran hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y entar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, qualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DECIMA SEGUNDA.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni oeder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las demás partes.

DECIMA TERCERA

Lus comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deperán dirigirse a los domicillos señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA CUARTA

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través las personas que las partes designen para ello.





DÉCIMA QUINTA.

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que suria en relación al mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicillos particulares presentes o futuros o por qualquier otra causa.

Leigo el presante Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil doce.

A SECRETARÍA DE EDUZACION" "TELMEX" MUNDO EDGAR MARTINEZ DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS APODERADO LEGAL CARBAL RETARIO "INTTELMEX" DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS LIC ERNESTO MILLAMJUAREZ RECTOR

SUBSECRETARIO DE EDUÇACION MEDIA . SUPERIOR Y SUPERIOR





"LAS INSTITUCIONES"

M. EN C. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

fortion ysteru

DR, FRANCISCO JOSE PLATA OLVERA DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO M. EN E. SALVADA HERRERA TOLEDANO DIRECTOR OFFICE AL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

MTRO. DEMETRIO MORENO ARCEGA DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO M. EN A. JORGE EJEAZAR GARCIA MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACAN

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ ING. DOBERTO GALVAN PEÑA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC





" MTRO, CARLOS LEÓN HINOJOSA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE MEXICO

PER LUIS ANTONIO PEREZ GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE TOLUCA

MARO ALBERTO SANCHEZ FLORES HECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÂMAC DR. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILAAN RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUÇA

DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC M. EN A. P. ARMANDO MENDEZ GUTHENREZ DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLICAN

LIC JESUS MARTINEZ PERALES DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC





"M. EN A. URIEL BALICIA HERNÁNDEZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

MARO MECTOR PEÑA CAMPUZANO PROCEGGADO DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR ESTADO DE MÉXICO

DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN

C.P. EDÜARDO URIBE GODOY
NCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
LLTECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Q.F.B. MARTHA GARDIARIVA PALMEROS. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOJUCA .

M. EN C. IVENTE TOPETE GARCIA
DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO

M EN D. C EVA ABAID YAPUR DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

